

| | |
|---|--|
|  JUNTA DE ANDALUCÍA | CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000) |
| | SALIDA |
| | 14/07/2020 20:37:26 |
| | 202099900839364 |

| | |
|---|--|
|  JUNTA DE ANDALUCÍA | CONSEJ. AGRI. GAN. PES. Y DS S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE (6610/00201/00000) |
| | ENTRADA |
| | 14/07/2020 20:37:27 |
| | 202099905006557 |

Fecha: 14 de julio de 2020

Destinatario:

Su referencia: 48N/2020

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Nuestra referencia: IEF-00257/2020

S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Asunto: **INFORME** - Proyecto de Orden por la que se regula la práctica de la cetrería y se establece el registro de las aves de cetrería en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

C/ Tabladilla 41013 - SEVILLA

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 10 de julio de 2020, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre la siguiente propuesta: **“Orden por la que se regula la práctica de la cetrería y se establece el Registro de las Aves de Cetrería en la Comunidad Autónoma de Andalucía”**.

El objeto de la presente Orden es regular la práctica de la cetrería, entendida como una modalidad de caza, consistente en la utilización de aves rapaces adiestradas para el acoso, persecución y captura de especies cinegéticas. Así mismo regula el adiestramiento de aves de cetrería para la caza y las competiciones de caza realizadas con aves de cetrería y crea el Registro Andaluz de Aves de Cetrería.

La Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, contempla la cetrería como una actividad cinegética de carácter tradicional que requiere de autorización administrativa, habiendo sido desarrollado por el Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ordenación de la Caza en Andalucía, condicionando su ejercicio a estar en posesión del carné de cetrería, expedido por el órgano territorial provincial competente en materia de caza y que dicha modalidad se contemple en el plan técnico de caza.

La Resolución de 2 de octubre de 1987, fue la primera regulación de la actividad de la cetrería en el ámbito de Andalucía. La necesaria adaptación a la normativa vigente al procedimiento administrativo común, régimen jurídico de las administraciones y de protección de datos personales, así como a la realidad cinegética y social de Andalucía, requieren del desarrollo de una norma actual y moderna.

C/ Juan Antonio de Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja
41092 - SEVILLA

1 / 2



| | | | |
|---------------------|--|---|---------------|
| EDUARDO LEON LAZARO | | 14/07/2020 | PÁGINA: 1 / 2 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Por ello, se hace necesario establecer una norma que regule esta actividad en nuestra Comunidad Autónoma, teniendo presente que el Decreto 126/2017, de 25 de julio, en su artículo 89, indica una serie de aspectos relacionados con la cetrería que deberán desarrollarse mediante Orden, como son la actualización de requisitos, lugares para el adiestramiento y entrenamiento y que en la actualidad se han puesto a punto y se han desarrollado técnicas de cría en cautividad de aves rapaces, que permiten una gran disponibilidad de ejemplares domésticos tanto autóctonos como alóctonos, sin comprometer la conservación de las especies silvestres.

Analizada la documentación recibida, en la memoria económica se indica que la propuesta normativa no implica gasto alguno en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El proyecto de Orden solo pretende regular la práctica de esta modalidad de caza simplificando los trámites y flexibilizando la intervención administrativa de algunos procedimientos respecto de la regulación anterior y adaptarla a la normativa vigente.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Orden fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



C/ Juan Antonio de Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja
41092 - SEVILLA

2 / 2

| | | | |
|---------------------|--|---|---------------|
| EDUARDO LEON LAZARO | | 14/07/2020 | PÁGINA: 2 / 2 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |